POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DIANA YANETH OSORIO BERNAL Mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 42.121.264 expedida en la ciudad de Pereira , en su condición de Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 001199 del 31 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 000899 del 01 de agosto de 2024, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo Nro. 039 Diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, numeral 3°, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios, y en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones*…"

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*"

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: *"(…) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto*

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (…)"

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD y MEJORAMIENTO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**".

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el Convenio Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la plataforma Transaccional SECOP II.

Que El presente convenio tiene un valor estimado de cero pesos ($0), toda vez que no implica erogación presupuestal en dinero, sino aportes en especie de las entidades participantes. El Municipio de Pereira suministrará los materiales de construcción requeridos, mientras que el INPEC aportará la mano de obra para su instalación.

Nota aclaratoria: El valor de los materiales aportados en especie por el Municipio asciende a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000), conforme al listado detallado en el apartado correspondiente."

Que el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC**) tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención, y tratamiento de las personas privadas de la Libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

Que el Plazo definido para el contrato se estima en dos (2) meses, y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025. y el lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio Interadministrativo con el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC**) con NIT 800215546-5 con domicilio en Pereira, por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD y MEJORAMIENTO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor estimado para la ejecución del presente convenio se estipula en cero pesos ($0), toda vez que no implica erogación presupuestal en dinero, sino aportes en especie de las entidades participantes. El Municipio de Pereira suministrará los materiales de construcción requeridos, mientras que el INPEC aportará la mano de obra para su instalación

Nota aclaratoria: El valor de los materiales aportados en especie por el Municipio asciende a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000), conforme al listado detallado en el apartado correspondiente."

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el numeral tercero (3°) del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 las condiciones que se exigirán a la Entidad Contratista **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC**), serán aquellas dispuestas en los Estudios Previos del Convenio Interadministrativo a celebrar.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos, serán publicados en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLAS

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO



DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Secretaria De Infraestructura
02460964102203-4656900-009790666



MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA
Director Operativo De Obras De Infraestructura Y Equipamiento Urbano
02460964085345-4656900-009789681

Elaboró: Redactor: Juliana Andrea Restrepo Ramirez / CONTRATISTA

Revisó: Juliana Perez Moreno / CONTRATISTA